

## MÉXICO – ACEITE DE OLIVA (DS341)

### CONTROVERSIA SEGUIDA BAJO EL ENTENDIMIENTO SOBRE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DE LA OMC.

#### México — Medidas compensatorias definitivas sobre el aceite de oliva procedente de las Comunidades Europeas (DS341)

**Reclamante:** Comunidades Europeas

La medida en disputa consistió en la adopción de derechos compensatorios por parte de México sobre importaciones de aceite de oliva de las Comunidades Europeas.

El Grupo Especial concluyó que México actuó en forma incompatible con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) debido a que: (i) la investigación concluyó más de 18 meses después de su fecha de inicio, en violación al artículo 11:11 del ASMC; (ii) México no exigió resúmenes públicos de la información confidencial, lo suficientemente detallados para permitir una comprensión razonable de dicha información, en violación al artículo 12:4 del ASMC; y (iii) la determinación de la existencia de daño no se basó en pruebas positivas ni se realizó de conformidad con un examen objetivo, al limitar la autoridad su análisis de daño a los períodos de abril a diciembre de 2000, 2001 y 2002, en violación al artículo 15:1 del ASMC.

México eliminó la medida compensatoria a las importaciones de aceite de oliva el 18 de noviembre de 2008.

#### ***Documentos relevantes***

##### **Fecha del documento**

31 de marzo de 2006

[Solicitud de consultas](#)

7 de diciembre de 2006

[Solicitud de establecimiento del Grupo Especial](#)

4 de septiembre de 2008

[Informe del Grupo Especial](#)